



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO 1

##### NÚMERO

##### EDICTO

Doña Adela López Molina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 2072/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isidoro García Nieto contra las empresas Administración Concursal de Rubicar Tours S.A., Rubicar Tours S.A., Andalbús S.A., Talleres Servibús S.L., Grupo de Empresas Rubicar, U.T.E. Autobuses de Toledo, Autobuses Vilar S.L., Talavera Travel S.L., Viajes El Zamorano S.L., Autobuses Urbanos de Talavera S.L. y Rubicar Tours S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia, cuyo Fallo se adjunta:

##### Fallo

Estimando las demandas de despido improcedente y extinción indemnizada, origen de las presentes actuaciones, promovidas por el trabajador Isidoro García Nieto frente a Andalbús S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre trabajador y empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al demandante la cuantía de 46.764,00 euros en concepto de indemnización.

Así mismo, procede condenar a la demandada a abonar al actor Isidoro García Nieto la cantidad de 22.296,80 euros por los salarios devengados e impagados, suma que ha de ser incrementada en el 10% de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado con el número 4320 0000 65 2072/12 presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andalbús S.A., Talleres Servibús S.L., Grupo de Empresas Rubicar, Autobuses Vilar S.L., Talavera Travel S.L., Viajes El Zamorano S.L. y Autobuses Urbanos de Talavera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 2 de junio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, Adela López Molina.

N.º I.- 4279